

ORDENANZA N° 5401/92.-

VISTO:

El expediente N° 269-M-92; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5194/91, se le dió nombre a las calles del Consorcio San Martín.-

Que a la calle cuyo Código es 09403, se la nombró AUCA MANUELA, nombre este ya existente en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas en su Despacho N° 066/92 dice textualmente: "Visto el expediente N° 269-M-92, esta Comisión Interna resuelve modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 5194/91. Surge en el trámite un error involuntario por parte de la División Procesamiento de Datos, quien sugirió el nombre de "AUCA MANUELA" para imponerlo a una calle del Consorcio San Martín, cuando el // mismo ya existía. Asimismo se aconseja cambiar el nombre de AUCA MANUELA por el de VILLA FERRERIA, solicitud a la que esta Comisión no tiene objeción alguna"; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 09, celebrada por el Cuerpo con fecha 15 de Mayo de // 1.992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DESIGNESE con el nombre de VILLA FERRERIA a la calle sin nombre del Consorcio San Martín cuyo Código es 09403.

ARTICULO 2°) Por la Secretaría que correspondía del Departamento Ejecutivo Municipal, procedase a la señalización de la misma.

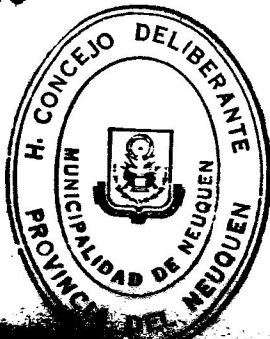
ARTICULO 3°) CONVIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DEBE EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 269-M-92).

ES COPIA
M/M.-

2406-M-92

FDO.: GOROSITO
SIG



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5401
PROCLAMADA POR DECRETO N° 0752 N° 92
269-M-92